

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 02 OCT 2020

VISTO:

El Expediente N° 13685/17, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION-DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR - S/NORMATIVA PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, PUBLICIDAD, CLASIFICACIÓN Y ORDEN DE MÉRITO DE POSTULANTES EN I.S.F.D DE GESTIÓN ESTATAL -"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 214, reglamentado por el Decreto N° 1859/20, correspondiente al Capítulo V "Nivel Superior" del Título III de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, establece las bases para que el Nivel Superior del Sistema Educativo Provincial cuente con normativa propia que regule todos los aspectos necesarios para la realización del proceso de designaciones docentes;

Que por la Resolución N° 42/18 de este Ministerio, se aprobó el reglamento para la inscripción, valoración de antecedentes y designación de interinatos y suplencias en los Institutos Superiores de Formación Docente de gestión estatal;

Que el citado instrumento normativo requiere de una actualización, a fin de adecuarlo a nuevos requerimientos y un mejor desenvolvimiento en las tareas del Consejo Consultivo Provincial;

Que a fojas 135/138 obra el Acta N° 1, de fecha 18 de febrero del corriente año, de la Comisión Técnica creada por el Acuerdo Paritario N° 86, en la que se planteó la necesidad de modificar el Anexo I de la citada Resolución a fin de determinar mayor eficacia en el proceso de valoración y evaluación de los legajos de aspirantes a cubrir horas cátedra o cargos en carácter de interino y/o suplente en los Institutos de Nivel Superior de gestión estatal;

Que el Anexo de la Resolución N° 0280/20 de este Ministerio, aprueba el Procedimiento excepcional para designación de docentes en carácter de interino o suplente para todos los niveles y modalidades, bajo el régimen de incompatibilidades establecido en la Ley N° 1124 y sus modificaciones;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 346/20 de este Ministerio instituye "...el Sistema Informático "Voz por Vos", aprobado por la Resolución N° 1192/19 de este Ministerio, como medio oficial de comunicación entre este Ministerio y cada uno/a de los/las Trabajadores/as de la Educación y aspirantes del Sistema Educativo Provincial (accesible en el sitio <https://lapampa.edu.ar>)...";

Que los artículos 132 incisos c) y d) de la Ley de Educación Provincial N° 2511 facultan al dictado de la presente norma legal;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

 Que resulta necesario proceder al dictado del presente acto administrati-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

vo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Sustitúyese el Anexo de la Resolución N° 42/18 de este Ministerio por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, el cual quedará redactado de acuerdo con lo establecido en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Facúltese a la Dirección General de Educación Superior a efectuar las convocatorias anuales a inscripción de aspirantes para cubrir cargos y horas cátedra en la categoría interinos y suplentes, de los Institutos Superiores de Formación Docente de gestión estatal.

Artículo 3º.- Establécese que las inscripciones a las que se hace referencia en el artículo precedente, y cuyas convocatorias sean realizadas por la Dirección General de Educación Superior, deberán efectuarse de manera virtual, a través del Sistema Informático "Voz por Vos", mediante el formulario que se aprueba como Anexo II de la presente.

Artículo 4º.- Determinécese que cada uno de los inscriptos deberá presentar, con firma ológrafa, ante el Consejo Consultivo Provincial, la Constancia de Trámite, emitida por el Sistema Informático "Voz por Vos", al concluir el procedimiento de inscripción y la documentación adjuntada en el mismo, una vez concluidas las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Artículo 5º.- Facúltese a la Dirección General de Personal Docente a dictar las normas necesarias, a los fines del cumplimiento de las medidas arbitradas por la presente.

Artículo 6º.- Facúltese a la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa a realizar los cambios necesarios en el Sistema Informático "Voz por Vos", tendientes a mejorar la experiencia de usuarios, la agilidad del sistema o la calidad de los datos producidos.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Superior y de Personal Docente y al Consejo Consultivo Provincial, a sus efectos.

0643
RESOLUCIÓN N° 0643 /20.-
MIG/vnl.-



Lt. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

ANEXO I

Artículo 1°: El Consejo Consultivo Provincial, dependiente de la Dirección General de Educación Superior (DGES), será el órgano responsable del proceso de evaluación y valoración de los legajos de aspirantes a cubrir horas cátedra o cargos en carácter de interino y/o suplente en los Institutos de Nivel Superior de gestión estatal. Dicho proceso contemplará:

- a) La inscripción de los aspirantes y la fiscalización de la documentación incorporada a un legajo docente único.
- b) La valoración de su formación y antecedentes y la asignación de puntaje.
- c) La elaboración de un listado para la designación de docentes para cubrir horas cátedra o cargos en carácter de interino y/o suplente.

De la difusión e inscripción de aspirantes

Artículo 2°: El llamado a inscripción para evaluación de aspirantes, a fin de cubrir horas cátedra o cargos en carácter de interino y/o suplente en los Institutos de Nivel Superior de gestión estatal, será realizado de acuerdo al calendario que defina la Dirección General de Educación Superior.

Artículo 3°: Se efectuará una convocatoria pública y en el llamado a inscripción se deberá precisar la fecha en que se efectuará la misma. El plazo de inscripción no será inferior a diez (10) días.

Artículo 4°: La difusión pública del llamado a inscripción previsto en el artículo 2° se realizará durante diez (10) días en la página web del sitio oficial del Ministerio de Educación, y en otros medios de comunicación provinciales. Además cada Instituto de Nivel Superior realizará la publicación del llamado a inscripción a través de medios de difusión institucional y local, procurando su comunicación a la planta docente en actividad y/o con licencia.

Artículo 5°: La inscripción se efectuará de forma virtual a través del Sistema Informático "Voz por Vos".

Artículo 6°: El aspirante podrá inscribirse en todas las unidades curriculares y/o cargos que su título debidamente registrado en la Provincia de La Pampa le permita. Podrá hacerlo hasta en 2 localidades donde funcionen Institutos de Nivel Superior o Extensiones Áulicas o Anexos.

Artículo 7°: La solicitud de inscripción, deberá cumplimentar los campos requeridos en el formulario incorporado al Sistema Informático "Voz por Vos", con carácter de declaración jurada.

Artículo 8°: El aspirante deberá adjuntar en archivo toda la documentación requerida por el Sistema "Voz por Vos", para completar el formulario de inscripción.

De la actuación del Consejo Consultivo

Artículo 9°: Concluido el período de inscripción, el Consejo Consultivo Provincial procederá a la valoración de los antecedentes de los aspirantes y asignará el puntaje que corresponda, siguiendo lo prescripto por la normativa vigente.

Artículo 10°: Los miembros del Consejo Consultivo Provincial, elaborarán los listados provisorios de los aspirantes inscriptos para cada Instituto de Nivel Superior, ordenados por categoría de título y por puntaje para cada unidad cu-

[Handwritten signature]

Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

//2.-

curricular y/o cargo.

Artículo 11°: Cumplido lo establecido por los artículos 9° y 10° del presente Reglamento, durante cinco (5) días hábiles se publicarán los listados provisorios en la página web del Sitio oficial del Ministerio de Educación, para su consulta.

Artículo 12°: Los aspirantes podrán solicitar la revisión del puntaje que les haya sido asignado por el Consejo Consultivo Provincial, a partir de la fecha de publicación de los listados provisorios y por el término de quince (15) días hábiles.

Artículo 13°: Concluido el período de reclamo el Consejo Consultivo Provincial elaborará los Listados de Orden de Mérito en el marco de la normativa jurisdiccional vigente.

Artículo 14°: Cumplido lo dispuesto en los artículos 11° a 13° se publicarán los listados definitivos en la página web del Sitio oficial del Ministerio de Educación.

Artículo 15°: Los listados definitivos tendrán vigencia durante el ciclo lectivo para el cual fueron generados, según las fechas que indique el calendario escolar.

De la Designación

Artículo 16°: La designación de horas cátedra y/o cargos en carácter de interino o suplente será acorde a lo dispuesto por la Resolución N° 0280/20, de este Ministerio.

Artículo 17°: El agente designado en horas cátedra y/o cargos deberá comunicarse y/o informar vía correo electrónico al Instituto de Nivel Superior para constatar datos y hacer efectiva su designación e iniciar su vinculación con el mismo, el primer día y en el horario en que debe cumplir con su primera obligación.

Si al momento de la designación y toma de posesión de la función el/la trabajadora de la Educación se encontrase imposibilitado/a de hacerlo, en virtud de hallarse comprendido/a en alguna causal de licencia establecida en el artículo 135 incisos a), b) o c) de la Ley N° 1124, se tendrá en cuenta lo establecido por el Acuerdo Paritario N° 98.

Artículo 18°: Producida la necesidad de designar personal en carácter de suplente y/o interino, durante el transcurso del ciclo lectivo, el personal directivo del Instituto de Nivel Superior deberá informar tal situación al Consejo Consultivo Provincial.

La fecha deberá acordarse previamente con la Dirección General de Educación Superior y los listados se publicarán en la página web del Sitio oficial del Ministerio de Educación.

De la custodia de la documentación

Artículo 19°: La documentación presentada por cada aspirante, quedará cargada en el sistema de datos del Consejo Consultivo Provincial.

Artículo 20°: En los casos de aquellos trabajadores de la educación que cuenten con legajos en formato papel y que no se inscriban por dos (2) períodos consecutivos, el Consejo Consultivo Provincial enviará los mismos a



//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//3.-

los Institutos de Nivel Superior de gestión estatal de las localidades del interior, para su devolución. En el caso de los Institutos de Nivel Superior de la ciudad de Santa Rosa deberán retirarlos en la sede del Consejo Consultivo Provincial.

Artículo 21°: El Consejo Consultivo Provincial organizará y archivará en forma sistematizada todas las actuaciones que se generen como consecuencia de reclamos o impugnaciones de aspirantes.

Disposiciones Complementarias

Artículo 22°: En caso de que se agotara el listado indicado en el artículo 15° el Instituto de Nivel Superior lo comunicará al Consejo Consultivo y deberá elevar la/as propuesta/s de aspirantes que reúnan condiciones de idoneidad. Se adjuntarán los antecedentes de los mismos detallando: carrera y unidad curricular y/o cargo a cubrir.

Artículo 23°: Los miembros del Consejo Consultivo provincial evaluarán la propuesta referida en el artículo 22° y en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, elaborará un orden de mérito, que será remitido al Instituto de Nivel Superior para la respectiva designación.

En caso de situaciones excepcionales que no se contara con perfiles docentes, se llevará a cabo un acompañamiento mediante asistencia virtual.

Disposiciones Generales

Artículo 24°: Los miembros del Consejo Consultivo provincial no podrán inscribirse en los Institutos de Nivel Superior de gestión estatal, durante el tiempo que presten funciones en el mismo.

Artículo 25°: Todo lo que no está previsto en la presente normativa será resuelto por el Consejo Consultivo Provincial en el marco de sus atribuciones o por parte de la Dirección General de Educación Superior, según corresponda.

0643

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N°

/20.-

MIG/vnl.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

ANEXO II

Formulario de Inscripción - Nivel Superior.

1 Título de Base		
Texto explicativo		
Título 1	Botón para carga de "Certificado Analítico"	Botón para carga de "Plan de Estudios"
...		
Título N	Botón para carga de "Certificado Analítico"	Botón para carga de "Plan de Estudios"
2 Ciclo de Complementación Curricular (CCC) – Licenciaturas y Profesorados:		
Texto explicativo		
Nombre del Ciclo/Descripción	Botón para carga de "Certificado Analítico"	Botón para carga de "Plan de Estudios" (Normativa)
3 Postítulos y/o Posgrados		
Texto explicativo		
Postítulo 1	Botón para carga de "Certificado Analítico"	Botón para carga de "Plan de Estudios" (Normativa)
...		
Postítulo N	Botón para carga de "Certificado Analítico"	Botón para carga de "Plan de Estudios" (Normativa)
4 Adjuntar DNI – Ambas Caras:		
Botón para carga de archivos adjuntos		
5 Localidades para inscribirse:		
Para averiguar sobre los espacios disponibles en cada localidad, consulte aquí.		
Localidad 1 Localidad 2		
De manera automática Usted quedará inscripto/a para todas las unidades curriculares y cargos para los que su título habilite.		
6 Certificados de Capacitaciones:		
Puede calcular el puntaje correspondiente a las horas didácticas de sus cursos realizados consultando aquí.		
6. Acciones de Formación desarrolladas y/o avaladas por el Ministerio de Educación durante 2019 y 2020 que no requieren copia del certificado.		
1	[] Acción 1.	

9

Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

Acción ...		
Acción N.		
6. Capacitaciones que requieren certificado respaldatorio:		
2		
Certificación 1	Normativa que lo avala	Botón para carga de archivo adjunto
...		
Certificación N	Normativa que lo avala	Botón para carga de archivo adjunto
7 Otros Documentos:		
En estos campos puede incluir toda la documentación pertinente que no corresponda a las categorías de los puntos anteriores. Ejemplo: certificaciones de servicios docentes en otras Provincias, Universidades, Instituciones Privadas, etc.		
Texto explicativo:		
Nombre del Documento 1	Botón para carga de archivo adjunto	
...		
Nombre del Documento N	Botón para carga de archivo adjunto	
8 Operaciones sobre los datos ingresados		
Botón "Guardar Borrador"		Botón "Finalizar Trámite"

Aclaraciones Particulares:

- 4- Se deberá adjuntar copia de anverso y reverso del DNI.
- 5- Deberán aparecer solo las localidades en las que hay oferta de Educación Superior.
- 6- Se escribe el nombre del certificado como texto libre. También requiere adjuntar el certificado analítico y la normativa digitalizados. En el caso de certificados emitidos por el Ministerio de Educación de La Pampa en 2019 y 2020 no es necesario adjuntar documentación.
- 7- Se escribe la descripción del documento a cargar y se adjunta el documento digitalizado. Por ejemplo: certificaciones de servicios de otras Provincias y otras.
- 8- Se podrá guardar el trámite en estado "Borrador" cuantas veces sea necesario, manteniendo el sistema tanto los datos ingresados como los archivos adjuntados.
 - a. Al presionar el botón "Finalizar Trámite" aparecerá una ventana de confirmación, ya que realizar esta operación imposibilita realizar nuevamente el trámite.

Aclaraciones Generales:

Los formatos y tamaños máximos para los archivos adjuntos dependerán de las

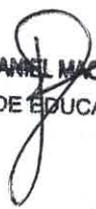
Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

características del sistema y serán indicados antes del campo de carga.

Al confirmar la presentación se genera un código que se calcula sobre el conjunto de datos ingresados, el número de trámite, el DNI, nombre y apellido de la persona y la hora de realización de la operación.

 **ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° 0643 /20.-**
MIG/vnl.-




Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION